

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral) están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festiva, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, servirá la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.—12.743.

VIGO

Edicto

Doña Pilar Yebra-Pimentel Vilar, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de los de Vigo,

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado, registrado al número 920/1995, ejecución número 135/1996, a instancias de don José Chantada González y otros, contra «Golf Domaio, Sociedad Anónima», sobre cantidades, por providencia de fecha 16 de diciembre último, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados, cuya relación se detalla a la terminación del presente edicto.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 6 de mayo de 1998; en segunda subasta el día 27 de mayo de 1998, y en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el día 17 de julio de 1998; señalándose como hora de celebración de todas ellas las doce.

Se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrada quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Dicho depósito podrá hacerse en la cuenta número 3628000064092095, del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Urzaiz, número 7, de Vigo.

Tercera.—Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito anteriormente citado (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—En la primera subasta el tipo será el valorado a los bienes. En el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Quinta.—No habiendo postor, quedarán al arbitrio del ejecutante pedir que se le adjudiquen los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a pública subasta, con rebaja del

25 por 100 de la tasación (artículo 1.504 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexta.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Séptima.—Que, en todo caso, queda a salvo de la parte actora en las respectivas subastas pedir adjudicación o administración de los bienes, en la forma que previenen los artículos 1.504, 1.505 y 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Décima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse subasta en el día y hora antes señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Los bienes muebles se encuentran depositados al día de la fecha en las instalaciones de «Golf Domaio, Sociedad Anónima», sitas en San Lorenzo-Domaio-Moaña, siendo depositarios de los mismos el ejecutante don José Chantada González.

Relación de bienes embargados

1. Una cocina industrial «Fagor», con seis hornillos a gas, cuatro planchas y freidora. Valorada en 378.800 pesetas.
2. Una máquina lavaplatos FI 300 R, sin número aparente. Valorada en 190.200 pesetas.
3. Un horno microondas «Brother» Hi Speed MFG 1.700. Valorado en 27.500 pesetas.
4. Una nevera, cuatro puertas, inoxidable, «Corco», con cajón lateral derecho. Valorada en 180.000 pesetas.
5. Un arcón congelador «Fagor» X-XXX. Valorado en 88.600 pesetas.
6. Una máquina cafetera dos brazos «Gaggia», electrónica. Valorada en 230.000 pesetas.
7. Una lavavajillas «Fagor» FI 18 S. Valorado en 134.400 pesetas.
8. Una máquina fabricadora de hielo «Fagor», sin número aparente. Valorada en 175.000 pesetas.
9. Una nevera inoxidable tres puertas «Fagor». Valorada en 160.000 pesetas.
10. Una nevera de tres puertas inoxidable «Fagor», sin número aparente, valorada en 160.000 pesetas.
11. Una nevera tres puertas superiores, inoxidable, éstas correderas. Valorada en 145.000 pesetas.
12. Una cafetera «Gaggia», de dos brazos, electrónica. Valorada en 220.000 pesetas.
13. Un aparato de televisión «Elbe» WBS, y vídeo, dicese magnetoscopio, «Samsung» UXK 300. Valorados en 97.000 pesetas.
14. Un ordenador «Fujitsu», compuesto de teclado, U.C., pantalla e impresora, AX 2.400. Ref.: T = fsk102, número 9601220629. U.C. = S300 205 base, número A110041117-M. P = GPA 0600, número FCM 404394C. I = DX 2400 M 33488 GIM0247. Valorado en 102.000 pesetas.
15. Una máquina fotocopiadora «Canon» MP 1215. DNE 54768. Valorada en 234.000 pesetas.

16. Un telefax «AEG» Olympia Amper Fax 102, número 10090902370. Valorado en 35.000 pesetas.

17. Finca «Cabada do Grilo», sita en el Ayuntamiento de Moaña, de 14 áreas 59 centiáreas. Inscrita al folio 160, del libro 66 de Moaña, tomo 929, finca 6.428. Valorada en 6.273.700 pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes interesadas en participar en este procedimiento y al público en general, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de la vigente legislación, expido el presente en Vigo a 24 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—12.741.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

El Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Figueras,

Hace saber: Que en resolución dictada en el procedimiento de referencia se ha acordado requerir a la persona cuya identificación consta para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser ingresada en prisión por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades del Reino y se ordena a todos los Agentes de Policía Judicial para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Referencia: Procedimiento: Previa 1.595/96.

Nombre y apellidos: Luis Guillermo Barón Correa, con documento nacional de identidad/Pasaporte, X390621, natural de Santa Fe de Bogotá, último domicilio conocido, Nou de la Rambla, 137, Barcelona.

Figueras, 2 de marzo de 1998.—El Juez.—El Secretario judicial.—13.420-F.

Juzgados militares

Don Mario Jiménez León, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 12 de febrero de 1976, de estado soltero, con documento nacional de identidad número 44.321.394, con domicilio conocido en calle Campana, número 7, y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 52/005/97, seguidas contra él por un presunto delito de abandono destino o residencia, en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de quince días ante dicho Tribunal, con sede en Santa Cruz de Tenerife (avenida 25 de Julio, número 3, primera planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en establecimiento militar, o si éste no es posible en común, a disposición de este Tribunal en méritos del referido